



NOTA DE ESTUDIO

SÉPTIMA CONFERENCIA MUNDIAL DE TRANSPORTE AÉREO (ATCONF/7)

Montreal (sede), 16 – 20 de noviembre de 2026

Cuestión 3: Fortalecer los marcos reglamentarios e institucionales

3.2: Mejorar la conectividad aérea mediante marcos económicos y reglamentarios de aplicación progresiva para el transporte aéreo internacional

TEXTOS PRÁCTICOS DE REFERENCIA PARA LAS ADMINISTRACIONES DE AVIACIÓN CIVIL SOBRE LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL DE LAS FUSIONES DE LÍNEAS AÉREAS

(Nota presentada por la República de Corea)

RESUMEN

Cuando se fusionan líneas aéreas, las autoridades de aviación se deben ocupar no solo de aprobar la fusión, sino también de las autorizaciones de explotación, los derechos de tráfico y la gestión de franjas horarias, la designación de líneas aéreas, las licencias de explotación de los transportistas aéreos, los certificados de explotador de servicios aéreos (AOC), la matriculación de las aeronaves y la vigilancia de la seguridad operacional. Cuando se producen graves disrupciones del sector, como durante las pandemias mundiales, la consolidación de líneas aéreas constituye un mecanismo fundamental para evitar la pérdida de conectividad aérea esencial y reforzar la resiliencia del sistema internacional de transporte aéreo. Al facilitar una tramitación administrativa fluida y oportuna, las administraciones de aviación civil contribuyen directamente a preservar la resiliencia de todo el sistema. Cuando las líneas aéreas en cuestión explotan servicios internacionales, pueden intervenir simultáneamente varias jurisdicciones con procedimientos y requisitos diferentes. Esto da lugar a costos adicionales, demoras e incertidumbre jurídica u operacional, tanto para las líneas aéreas como para las autoridades. Las fusiones completas son poco frecuentes, por lo que ningún Estado acumula experiencia suficiente en la materia. Las políticas y los textos de orientación vigentes de la OACI se refieren a los criterios sustantivos aplicables a la propiedad, el control y la designación, pero no describen los mecanismos administrativos necesarios para tramitar una fusión una vez aprobada. Esta nota invita a los Estados miembros a compartir su experiencia y solicita a la OACI que considere la posibilidad de elaborar textos prácticos de referencia que puedan utilizar las autoridades de aviación.

Medidas propuestas a la conferencia: Se invita a la conferencia a:

a) hacer suyas las conclusiones y recomendaciones que figuran en la sección 3.

<i>Objetivo estratégico:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con el objetivo estratégico: <i>El desarrollo económico del transporte aéreo posibilita la prosperidad económica y bienestar social para todo el mundo.</i>
<i>Repercusiones financieras:</i>	No se requieren recursos adicionales a los ya previstos en el presupuesto por programas.
<i>Referencias:</i>	<i>Criterios y texto de orientación sobre la reglamentación económica del transporte aéreo internacional (Doc 9587)</i> <i>Manual sobre reglamentación del transporte aéreo internacional (Doc 9626)</i>

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Con motivo de una importante fusión reciente de líneas aéreas, la República de Corea se encontró con múltiples dificultades prácticas al examinar desde la perspectiva de las autoridades de aviación cuestiones como la aprobación de la fusión, las autorizaciones de explotación, los derechos de tráfico y la gestión de franjas horarias, la vigilancia de la seguridad operacional y la protección de las personas consumidoras.

1.2 Cuando se producen graves disrupciones, como durante las pandemias, las fusiones de líneas aéreas constituyen instrumentos fundamentales para preservar la conectividad aérea esencial y reforzar la resiliencia del sector. Al facilitar la tramitación oportuna de las operaciones de consolidación y evitar trabas administrativas innecesarias, las administraciones de aviación civil (CAA) desempeñan un papel fundamental en la preservación de la continuidad de los servicios aéreos internacionales.

1.3 Como elemento estructural clave de la recuperación posterior a las crisis, en las operaciones de consolidación de líneas aéreas intervienen cada vez más tanto líneas aéreas de servicio completo como líneas aéreas asociadas de bajo costo. Dado que en estas operaciones intervienen múltiples consideraciones operacionales y económicas, desde los acuerdos de servicios aéreos (ASA) y las licencias de explotación comercial hasta la matriculación de aeronaves y la vigilancia de la seguridad operacional, las administraciones de aviación civil deben llevar a cabo un examen proactivo y coordinado.

1.4 En el reciente caso de la República de Corea, el proceso de integración de líneas aéreas requirió no solo la aprobación nacional de la operación por parte de la autoridad de aviación, sino también diversas modificaciones y procedimientos que involucraban a autoridades de aviación extranjeras, como las licencias de explotación de los transportistas aéreos y la matriculación de aeronaves.

1.5 A lo largo de este proceso, las autoridades coreanas constataron la falta de textos prácticos de referencia elaborados desde una perspectiva multilateral que detallaran los mecanismos administrativos para la tramitación de fusiones transfronterizas. Se requirió una intensa labor administrativa para celebrar consultas bilaterales sobre la continuidad de las franjas horarias, las autorizaciones de explotación y los procedimientos de matriculación de aeronaves. Esto demuestra que, en ausencia de orientaciones normalizadas, tanto los Estados designantes como los receptores se enfrentan de manera recurrente a cargas administrativas, demoras e incertidumbre procedimental.

1.6 Esta experiencia no se circunscribe a un solo Estado, sino que se plantean las mismas cuestiones siempre que una fusión produce efectos transfronterizos. Sin embargo, los Estados miembros con poca experiencia pueden tener dificultades para detectar estos problemas con antelación, en cuyo caso se pueden producir demoras por la incertidumbre acerca de las aprobaciones requeridas.

2. ANÁLISIS

2.1 Cuando se produce una fusión de líneas aéreas, las autoridades de aviación deben realizar un examen integral de los derechos y obligaciones derivados de los acuerdos de servicios aéreos, la asignación de derechos de tráfico y franjas horarias, la designación de líneas aéreas, las licencias de explotación de los transportistas aéreos y los certificados de explotador de servicios aéreos (AOC), la matriculación de aeronaves, la vigilancia de la seguridad operacional y el monitoreo posterior a la fusión.

2.2 En la aviación internacional pueden intervenir simultáneamente múltiples jurisdicciones, entre ellas las del Estado designante, los Estados de tránsito, el Estado de matrícula y el Estado del explotador. Por lo tanto, es necesario determinar y coordinar con antelación los procedimientos de aprobación y modificación que requiere cada autoridad de aviación.

2.3 Además, los Estados miembros pueden aplicar procedimientos distintos o exigir requisitos adicionales durante el proceso de fusión, tales como autorizaciones, documentación, arreglos operacionales o modificaciones de las autorizaciones existentes. Esto puede generar dificultades prácticas para las líneas aéreas y las autoridades de aviación, y puede traer aparejados costos adicionales, demoras e incertidumbre jurídica u operacional.

2.4 Las políticas y los textos de orientación vigentes de la OACI, en particular los *Criterios y texto de orientación sobre la reglamentación económica del transporte aéreo internacional* (Doc 9587) y el *Manual sobre reglamentación del transporte aéreo internacional* (Doc 9626), establecen criterios sustantivos relativos a la propiedad de las líneas aéreas, su designación y la competencia leal, pero no hacen referencia a los mecanismos administrativos necesarios para tramitar una fusión una vez aprobada. Esta nota se inscribe en el marco de las políticas económicas establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y se centra exclusivamente en colmar esta laguna práctica en materia de implementación.

2.5 Además, facilitar la tramitación oportuna de las fusiones contribuye a reforzar la resiliencia de la aviación mundial. Las demoras administrativas prolongadas pueden obstaculizar los procesos de reestructuración, poner en riesgo rutas vulnerables e interrumpir servicios aéreos esenciales. La elaboración de textos prácticos de referencia para racionalizar estos procedimientos transfronterizos permitirá a las administraciones de aviación civil preservar mejor la conectividad internacional durante los procesos de recuperación y transición estructural.

2.6 Por consiguiente, si la OACI elaborara textos prácticos de referencia en los que se determinen las cuestiones relacionadas con las licencias, la matriculación, los requisitos operacionales, la vigilancia de la seguridad operacional y la coordinación internacional que las autoridades de aviación deberían examinar en las fusiones de líneas aéreas, podría ayudar a los Estados miembros a mejorar sus marcos jurídicos e institucionales y a reforzar su capacidad para gestionar dichas fusiones.

3. CONCLUSIÓN

3.1 Se invita a la conferencia a coincidir en que:

- a) las fusiones de líneas aéreas exigen que las autoridades de aviación realicen diversos procedimientos administrativos y operacionales, además de aprobar la fusión;
- b) la tramitación administrativa oportuna y coordinada de las fusiones de líneas aéreas contribuye a reforzar la resiliencia del sistema internacional de transporte aéreo y a evitar interrupciones de la conectividad aérea esencial, particularmente durante los períodos de crisis y recuperación estructural;
- c) cuando las líneas aéreas en cuestión explotan servicios internacionales, dichos procedimientos pueden requerir la intervención simultánea de varias jurisdicciones, y las diferencias en los procedimientos y requisitos aplicados pueden dar lugar a costos adicionales, demoras e incertidumbre jurídica u operacional; y
- d) las fusiones completas son poco frecuentes y no existen textos de referencia sobre los procedimientos aplicables, por lo que los Estados miembros con poca experiencia pueden tener dificultades para llevarlos a cabo de manera oportuna.

3.2 Se invita a la conferencia a:

- a) recomendar que se anime a los Estados miembros a compartir con la OACI sus experiencias en materia de fusiones de líneas aéreas, incluidos los ajustes jurídicos y reglamentarios realizados y las dificultades prácticas que surgieron durante el proceso de fusión;
- b) recomendar que se solicite a la OACI que considere la posibilidad de elaborar, sobre la base de casos reales compartidos por los Estados miembros, textos prácticos de referencia centrados en los procedimientos administrativos y operacionales de tramitación (por ejemplo, la integración de certificados de explotador de servicios aéreos [AOC], la matriculación de aeronaves, la transferencia de franjas horarias y el mantenimiento de la condición de línea aérea designada) que las autoridades de aviación puedan utilizar en caso de una fusión de líneas aéreas; y
- c) tomar nota de que la República de Corea está dispuesta a apoyar activamente esta iniciativa proporcionándole a la OACI estudios de caso exhaustivos y modelos administrativos.

— FIN —